b 3820
L657h

15-218
"Triunfo"

TRIUNFO.

DE LA CONSTITUCION PARA SATISFACCION

DE LOS PUEBLOS.

Aunque la constitucion hà sufrido el ultrage de un hombre que por tener el mando de armas en esta ciudad erigió un tribunal para un procedimiento sumario, que es la base del juicio criminal, contra quien por sus excesos solo puede ser sumariado de mandato del supremo tribunal de justicia en consecuencia de quexas fundadas, ō acusacion legalmente intentada: un tribunal que destruyendo la seguridad, dexa vendidos y azorados á todos los habitantes, pues á quienes quisiese podria sumariar aquel señor; há tenído sobre sī el grito general, porque todos conspiran ā la observancia estrecha de la lei fundamental. El señor juez de letras, digno juez, salió al encuentro con tanto mas honor cuanto que su gestion hizo ver mas en descubierto el atentado: y el mui ilustre ayuntamiento constitucional desplegando con noble calor y energía el carácter inherente á la mas augusta de sus funciones, há comenzado ā obrar y se cubrirà de gloria, dando pruebas positivas de que sabe ocurrir á la seguridad de las personas, y à la defensa del pacto social.—El pueblo vé que si uno atenta, muchos y muchos hai que no admiten ni aun el descuido, y de este modo tendremos constitucion y libertad civil. En cuanto á mí en particular, sea lo que fuere cuanto se haya escrito, yo en persona trataré de lo que corresponde. Sé lo que hai mui por menor: orígen, progresos, y estado actual del negocio: y juro ante Dios y los hombres cumplir con lo que en oficio de 6 del corriente dixe al señor Pino=„ *seguirle, y servirle yo, y mis hijos con migo, y despues de mi, de acusadores perpetuos á donde quiera que se sitúe.*— La responsabilidad será efectiva.— Caràcas agosto 8. de 1820.

Andres Levél de Goda.

Caràcas: en la imprenta de D. Juan Pey. año de 1820.

RPJCB